

## Factura De Credito Fiscal

NCF **VALIDA HASTA: FACTURA** 

B0100060639 31/12/2020 No.1202017198

## Fianzas Construccion Licitación o Mantenimiento de

OFICINA: Oficina Principal

DEUDOR DIRECCION

1248719 - Federacion Nacional De Transporte Dominicano

Santo Domingo Santo Domingo

**ASEGURADO** COMUNICACION 1248719 - Federacion Nacional De Transporte Dominicano (fenatrado)

8095303555

INTERMEDIARIO 552 - Of. Principal Sto. Dgo.

DIRECCION

Av. 27 De Febrero, No.302, Bella Vista, D.n.

COMUNICACION

8095351030

MONEDA

Pesos - RD\$

**VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA**  24/01/2020 24/04/2020

FECHA PROCESO

23/01/2020

POLIZA NO.

1-Flic-4801

SUPERVISOR

7325 - Dominicana De Seguros (oficina Principal)

Ref.1202017198

TOTALES

**SUMA ASEGURADA** 

114,182.00

**PRIMA** ISC

2,586.21 413.79

**A PAGAR** 

3,000.00

MONTO EN Pesos RD\$3,000.00 (TASA DEL DIA 1.00)

PREPARADO POR

YUDHY MEJIA

De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Flanzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.

Ref.1202017198

23/01/2020

5:40:04p. m.



## DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE DOMINICANO (FENATRADO)

Ha solicitado en fecha: 23 de ENERO del 2020.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 RD\$ 114,182.00.

Para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES SEGUN REFERENCIA JCE-CCC-PU-01-03-2020.

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de JUNTA CENTRAL ELECTORAL y tiene fecha de vigencia desde el 24/01/2020 AL 24/04/2020.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Flic-4801.

9.Exigida a FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTE DOMINICANO (FENATRADO)

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 23 de ENERO del 2020.

Firma Autorizada